

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley número 218/24 S “Por medio de la cual se establece un tercer piso térmico con el fin de garantizar la equidad en la distribución del consumo de subsistencia del servicio de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones –Ley de energía justa” el cual quedará así:

**Artículo 3.** *Dentro de los seis (06) meses siguientes a la expedición de la presente ley, la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME- o la entidad que haga sus veces y en conjunto con otras entidades de acuerdo a sus competencias constitucionales y legales, fijará los pisos térmicos para efectos del consumo de subsistencia del servicio de energía eléctrica conforme a los las siguientes rangos condiciones climáticas:*

- ~~a. Alturas inferiores a los 500 metros sobre el nivel del mar.~~
- ~~b. Alturas entre los 500 y 1.000 metros sobre el nivel del mar.~~
- ~~c. Alturas iguales o superiores a los 1.000 metros sobre el nivel del mar.~~

- a) Frio
- b) Templado
- c) Cálido húmedo
- d) Cálido Seco

*La cantidad de kWh-mes para el consumo de subsistencia será definida mediante resolución teniendo en cuenta los factores previstos en la normatividad vigente, especialmente, aquellos relacionados con la sensación térmica.*



**GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO**

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el título del proyecto de ley número 218/24 S “Por medio de la cual se establece un tercer piso térmico con el fin de garantizar la equidad en la distribución del consumo de subsistencia del servicio de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones –Ley de energía justa” el cual quedará así:

*“Por medio de la cual se establecen las condiciones para fijar los pisos térmicos en el país un tercer piso térmico con el fin de garantizar la equidad en la distribución del consumo de subsistencia del servicio de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones –Ley de energía justa”*



**GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO**  
Senador de la República